

Contrato Agroforestal Con Gestión De Venta Anticipada

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. _____ con N.I.F. _____-Y, con domicilio en C/ _____, nº ____ C.P. ____, de ____ (____).

Y DE OTRA, Eliseo Quintanilla Ripoll, con N.I.F. 52.772.588-P

INTERVIENEN

Don Eliseo Quintanilla Ripoll lo hace en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española **CORPORACIÓN ECOLÓGICA Y BOSQUES TROPICALES S.A.**, domiciliada en Alicante, C/ Portugal 27 Entresuelo C, 03003, con C.I.F. A-53905014, constituida en virtud de escritura otorgada el día 2 de julio de 2004, ante el Notario de Alicante, Don Jesús María Izaguirre Ugarte, con el número 1.025 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2.825, folio 1, Libro 0, hoja A-86053, inscripción 1ª. (En adelante **EcoBosques®**).

Actúa en su condición de Consejero Delegado Solidario de dicha entidad, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 2 de julio de 2004, acuerdo que fue formalizado mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Alicante D. Jesús María Izaguirre Ugarte el día 2 de julio de 2004 con el número 1.025 de orden de su protocolo. Dichos poderes se encuentran debidamente inscritos en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2.825, folio 1, Libro 0, hoja A-86053, inscripción 1ª.

EL CLIENTE- COMPRADOR

D. _____ con N.I.F. _____-

Y como PROPIETARIO-BENEFICIARIO

D. _____ con N.I.F. _____-

Lo hacen en su propio nombre, derecho y representación (EN LO SUCESIVO, el CLIENTE-PROPIETARIO)

EXPONEN

Primero.-Que EcoBosques tiene por actividad, entre otras, desarrollar plantaciones agroforestales sostenibles en tierra agrícolas fértiles, plantando y cultivando árboles seleccionados por su capacidad y vigor de crecimiento y gestionando el mantenimiento de los mismos, para su venta a Clientes y, posteriormente, realizar la venta a terceros, de la madera y productos producidos por los árboles en el momento más oportuno para su corta y desarraigo, una vez éstos reúnan las condiciones necesarias óptimas para dicho proceso, disponiendo para el mismo, del equipo completo de profesionales de nuestra empresa para el logro del máximo beneficio posible.

Segundo.- EcoBosques es titular en **pleno dominio** al menos de las siguientes fincas:

a) Dos Fincas agroforestales (**Fincas Iguazú y Las Lagunas**) situada en Argentina, Provincia de Corrientes, Municipio de Mburucuyá, con una superficie total de 63 y 139 hectáreas mediante compra en escritura N° 35 del Notario Graciela Echazarreta del 2 de mayo de 2005 inscritas y anotadas en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio Real matrícula numero 249 y 312 respectivamente y en la Direccion General del Catastro bajo Adrema: M1-339-3 el primer inmueble y M1-277-3 el segundo.-

b) Una Finca agroforestal (**Finca Yoshg Luna**) situada en Argentina, Provincia de Corrientes, Municipio de Mburucuyá, con una superficie total de 100 hectáreas mediante compra en escritura N° 12 del Notario Graciela Echazarreta del 15 de febrero de 2005 inscrita y anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble al folio Real matrícula numero 297 Departamento General Paz y en la Direccion General del Catastro bajo Adrema: H1-328-3.-

c) Una Finca agroforestal ("**Finca Laurel Galán I**") situada en Costa Rica, Distrito Once Cutris, Cantón Diez San Carlos Provincia de Alajuela, con una superficie total de 64 hectáreas mediante compra en escritura N° 170 del Notario Álvaro Camacho Mejía del 20 de enero de 2005 inscrita y anotada en el Registro Publico de la Propiedad de Bienes Inmuebles finca nº 290834 con inscripción del documento tomo 556, asiento 04952 y bajo matrícula real nº 281.773-000, tomo 546, folio 16982.-

d) Una Finca agroforestal ("**Finca Laurel Galán II**") compuesta a su vez por 4 fincas situadas en Costa Rica, Provincia de Alajuela, con una superficie total de 83 hectáreas mediante compra en escritura N° 159, 160, 161, 162 y 163 del Notario Luis Valenciano Salazar del 4 de agosto de 2005 inscrita y anotada en el Registro Publico de la Propiedad de Bienes Inmuebles fincas nº 290833, 290834, 290835 y 181284 con inscripción del documento tomo 556, asientos 04952, 04957, 04959 y 04950.-

Tercero.- Que sobre las fincas referidas, EcoBosques procedió en el período de 30/08/2004 a 30/11/2005 a la plantación de **XX lotes (XX lotes de Teca más XX lotes de Roble)**, entre otros, compuesto cada lote de Roble y de Teca de 10 árboles de cada especie de **1 año aproximadamente** de edad (en lo sucesivo, **El lote**), para su posterior desarrollo, estando identificados y localizados cada uno de dichos **árboles** por un código alfanumérico y un testimonio firmado ante notario público que se especifican en el Anexo I que se acompaña a este contrato y forman parte inseparable del mismo.

Cuarto.- Que el Cliente-propietario, D. _____ con N.I.F. _____-, está interesado en adquirir **XX lotes de 10 árboles de la especie Teca** identificados con los números del _____ al _____ y **XX lotes de 10 árboles de la especie Roble** identificados con los números del _____ al _____ por un **Importe total** de ____EUROS, referidos en el artículo anterior para que, por parte de EcoBosques se proceda a su desarrollo, mantenimiento y venta o entrega posterior de la madera resultante, todo ello en los términos y condiciones que contiene este contrato, por lo que, ambas partes de conformidad, han convenido la formalización del presente contrato, lo que, previo el reconocimiento de la capacidad legal con que actúan, llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la venta, por parte de EcoBosques y en favor del Cliente-propietario, de los Árboles numerados y citados en los artículos anteriores, así como la prestación de servicios, por parte de EcoBosques, consistentes en el cultivo, mantenimiento y atención de los mismos, la posterior corta, desarraigo y la venta o entrega de la madera resultante. Todos estos servicios podrán ser prestados directamente por EcoBosques o por medio de terceros, pero manteniendo aquélla, en todo caso, la responsabilidad de los mismos frente al Cliente-propietario.

I. COMPRAVENTA

SEGUNDA.- EcoBosques, a través de su legal representante, vende al Cliente-propietario, que compra, un lote a los que se refiere el artículo tercero anterior, arraigados e identificados de acuerdo con el Anexo I de este contrato.

TERCERA.- EcoBosques certifica el correcto estado del lote y árboles vendidos, así como su viabilidad para desarrollarse.

CUARTA.- La transmisión por parte del cliente propietario, de todo o parte del lote objeto de este contrato, así como los derechos y obligaciones inherentes a él, estará supeditado a previa comunicación por escrito a EcoBosques y su correspondiente aceptación también por escrito, indicando datos de identificación del comprador, el precio y las condiciones de pago. EcoBosques podrá optar, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la recepción de la comunicación, por adquirir, con carácter preferente, los árboles en las mismas condiciones ofertadas, lo que notificará al Cliente-propietario por escrito dentro de este plazo. En este caso, la transmisión deberá formalizarse en el plazo de treinta días a contar de la recepción, por el Cliente-propietario, de la notificación precitada.

De no recibir por parte de EcoBosques el Cliente-propietario la notificación correspondiente con la decisión de hacer uso de la acción de compra, el cliente propietario estará en libertad de proceder a la venta, lo que tendrá lugar en un plazo máximo de treinta días a contar del vencimiento anterior, y en idénticas condiciones a las informadas oportunamente a EcoBosques, transmisión que deberá ser acreditada ante EcoBosques a través de copia del documento de la transmisión y la aceptación de la subrogación del nuevo comprador en todas y cada una de las obligaciones y derechos derivados de este contrato, y en especial, de los referidos en su estipulación DECIMOCUARTA, según modelo que oportunamente le facilitará EcoBosques, así como, la acreditación, cuando proceda, del cumplimiento de las obligaciones fiscales que gravaran la operación.

QUINTA.- En caso de que el Cliente-propietario quisiera vender la totalidad o parte del lote y demás derechos y obligaciones inherentes al mismo, durante la vigencia de este contrato, y no encontrara comprador por sus propios medios, según se detalla en la cláusula anterior, podrá realizar un encargo de Mandato de Gestión de Venta de sus árboles (mediante comunicación escrita) a EcoBosques para que ésta efectúe los trabajos y las gestiones comerciales necesarias en orden a encontrar comprador o compradores para el lote designado por el cliente para su venta EcoBosques pagará al cliente el 80% del importe de la venta, una vez realizada la misma.

II. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

II-A) SERVICIOS DE CULTIVO, MANTENIMIENTO Y CUIDADOS.

SEXTA.- EcoBosques se compromete y obliga a prestar al Cliente-propietario, que acepta, los servicios relativos al mantenimiento entendiéndose por tal el cultivo, conservación y cuidados necesarios de los plantones-árboles durante toda la vigencia de este contrato, así como a poner la máxima diligencia en la prestación de los mismos. El Cliente podrá visitar las instalaciones, las plantaciones y los árboles de forma planificada y de común acuerdo con EcoBosques.

SEPTIMA.- El mantenimiento comprende, entre otros, los siguientes servicios, sin que la relación tenga carácter limitativo, sino simplemente enunciativo:

1. Riego.
2. Escardas, laboreos entre líneas, así como protección, mejoras y mantenimiento del suelo.
3. Abonados orgánicos y minerales
4. Podas de formación y podas de calidad
5. Vigilancia y Vallado
6. Prevención y tratamiento de enfermedades y plagas
7. Cualquier otra labor necesaria para asegurar el perfecto y buen desarrollo del árbol y plantación.

EcoBosques se compromete a reemplazar sin coste aquellos árboles que no prosperen o mueran durante los **primeros cuatro años** de vigencia del presente contrato, por otros de idénticas características y edad.

En caso de bajas de árboles con edad superior a cuatro años, EcoBosques, podrá, por orden de prioridad:

a) Que en el supuesto caso de muerte, el cliente/propietario reciba en primer lugar la contra-garantía en árboles(similares en edad y características) plantados a su vez en otras fincas que la empresa posee al haber duplicado las plantaciones y los árboles vendidos para intentar garantizar la entrega de los mismos.

b) En segundo lugar, Resolver el contrato, al no poder llevarlo a su término, y pagar al cliente-propietario como indemnización, el 90% del importe de la venta de la madera que se obtenga de sus árboles afectados y/o la indemnización, en su caso, que el seguro pague por los mismos, más el importe no consumido del mantenimiento de los árboles afectados y que se encuentre pendiente de aplicar

c) En tercer lugar, Reemplazar los árboles afectados por plántones nuevos, en cuyo caso se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia del presente contrato por un plazo de tiempo igual al que hubiera transcurrido desde su firma hasta la fecha del siniestro, entendiéndose modificadas aquellas estipulaciones relativas a sus fechas de inicio y finalización por lo que su vigencia dará comienzo en la fecha de la nueva plantación y finalizará Dieciséis años después, quedando inalterado el resto de su contenido, salvo aquellos que resultaran afectados por dicha variación o podrá rembolsar al cliente-propietario el importe que pagó por los árboles siniestrados y en consecuencia, se entenderá automáticamente modificado el presente contrato en cuanto al número de árboles que constituyen su objeto, con exclusión del mismo de los que pudieran haber sido afectados, manteniéndose inalterables las demás estipulaciones

Si a lo largo de la vigencia del presente contrato se produjera la muerte o destrucción masiva de árboles y/o fincas, EcoBosques podrá actuar según los puntos a), b) y c) anteriores. Se entiende por muerte o destrucción masiva, a los efectos del presente contrato, la muerte o destrucción de más del 80% de los árboles existentes en la Finca o Sector sobre la que están situados los árboles propiedad del Cliente-propietario y/o EcoBosques.

La aplicación de cualquiera de las posibilidades recogidas anteriormente en esta cláusula excluye expresamente y es incompatible con el ejercicio de cualquier otra acción así como con lo establecido en la estipulación DECIMO-NOVENA, que es inaplicable a este caso. EcoBosques prestará los servicios de mantenimiento anteriormente referidos de acuerdo con los procedimientos y estándares de calidad habituales en el cuidado de los árboles.

Asimismo, en la prestación de dichos servicios, EcoBosques podrá utilizar, salvo que considere más adecuada su destrucción, los residuos vegetales procedentes de las podas y de otras actividades de mantenimiento, quedando, en su caso, dichos residuos en beneficio de la plantación, pudiendo EcoBosques determinar discrecionalmente el concreto destino de los mismos.

El Cliente-propietario autoriza a EcoBosques a realizar los ensayos, estudios e investigaciones que considere pertinentes sobre sus árboles, siempre que estos sean abonados por cuenta y a cargo de EcoBosques y **no constituya agresión o disminución de su productividad**. Los resultados obtenidos de dichos procesos de investigación quedarán a favor de EcoBosques, así como la posible comercialización futura de "derechos de emisión"- derechos de CO2 o equivalentes- y los derechos de imagen que pudieran derivarse de la utilización publicitaria, promocional o cualesquiera otra difusión pública de la Plantación.

OCTAVA.- Dado el tiempo que ha de transcurrir hasta que puedan cortarse los árboles y habida cuenta que el cultivo, mantenimiento y cuidados de los mismos constituyen una parte esencial de su viabilidad y de la del propio contrato, el Cliente-propietario encarga la prestación de estos servicios, con carácter irrevocable a EcoBosques y asimismo, acepta que dichos trabajos sean efectuados, con carácter exclusivo y excluyente, por EcoBosques, por sí o a través de terceros, renunciando el Cliente-propietario, en consecuencia, a encomendar estos mismos servicios a ninguna otra persona o entidad, así como no interferir en el desarrollo de los mismos, y ello mientras esté vigente el presente contrato. En el caso que EcoBosques subcontratara con tercero algunos de los servicios de mantenimiento, ésta responderá frente al Cliente-propietario de su correcta ejecución.

NOVENA.-Roble y Paraíso La prestación de servicios de cultivo y mantenimiento referidos al Roble y Paraíso tendrá una **duración máxima de 16 años**, a contar de la fecha de firma de este contrato, y concluirá, en todo caso, tras la venta o entrega de la madera, la corta de los árboles correspondientes y su desarraigo según lo previsto en las estipulaciones siguientes; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en otras estipulaciones de este contrato en cuanto a la venta anticipada de los árboles, reposición de árboles en muertes y muertes masivas etc., así como a la libertad de las partes de prorrogar, de mutuo acuerdo, la vigencia del mismo.

NOVENA. Bis –Teca. La prestación de servicios de cultivo y mantenimiento referidos a la teca de la finca laurel Galán I tendrá una **duración de 16 años**. Si al cliente le interesase prorrogar la duración del contrato para obtener así un mayor rendimiento, podrá solicitar su corta a los 20 años siempre a petición del cliente propietario, y a contar de la fecha de firma de este contrato, y concluirá, en todo caso, tras la venta de la madera o entrega, la corta de los árboles correspondientes y su desarraigo según lo previsto en las estipulaciones siguientes; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en otras estipulaciones de este contrato en cuanto a la venta anticipada de los árboles, reposición de árboles en muertes y muertes masivas etc., así como a la libertad de las partes de prorrogar, de mutuo acuerdo, la vigencia del mismo.

II.- B) SERVICIOS DE CORTA, DESARRAIGO Y DE GESTION DE VENTA O ENTREGA

DECIMA.- EcoBosques se compromete y obliga, dentro de los plazos y en las condiciones previstas en este contrato, a llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias en orden a realizar la venta o entrega de la madera resultante de los árboles propiedad del Cliente-propietario así como la posterior corta y desarraigo de éstos, poniendo a su disposición el importe de dicha venta o madera, una vez deducidas las cantidades que correspondan, según se detalla en las siguientes estipulaciones.

El Cliente-propietario se compromete y obliga, durante toda la vigencia de este contrato, a no encomendar estos servicios a terceros distintos de EcoBosques ordenándole, con carácter irrevocable, y una vez vencido el contrato, la venta de la madera resultante de sus árboles y la posterior corta, y desarraigo, para lo cual, faculta a EcoBosques con carácter exclusivo y especial, pero de forma tan amplia y bastante como en Derecho se requiera, para llevar a cabo cuantas gestiones fueran necesarias en orden a la prestación, hasta su total conclusión, de dichos servicios.

DECIMO-PRIMERA.- Tras la finalización de la vigencia de este contrato, EcoBosques en el plazo de tres meses dentro del **período de cortas** inmediatamente anterior al referenciado en el Anexo III, notificará por escrito de forma fehaciente a los clientes-propietarios, las mejores ofertas de compra que haya conseguido en el mercado mundial, para que éstos, en otro plazo de treinta días a contar de la recepción de la notificación, comuniquen a EcoBosques cual de las ofertas selecciona, o bien presentar una mejor oferta de compra por un tercero, en cuyo caso EcoBosques estará obligada a vender los árboles al tercero presentado por el Cliente-propietario o bien a igualar la oferta de éste.

Las ofertas de venta de los árboles objeto de este contrato serán referenciadas en función de la especie del árbol y el sector o finca donde se encuentran, determinándose el importe que recibirá el Cliente-propietario en función del precio ofertado por terceros, por árbol o según la valoración económica ofrecida por el sector o finca donde se encuentran plantados los árboles propiedad del Cliente-propietario.

La corta y desarraigo se llevará a cabo por EcoBosques, una vez vendida la madera correspondiente, en los primeros quince días del primer período hábil, de acuerdo con la **Tabla de Cortas** que se acompaña como Anexo III a este contrato, y en la que se determinan las épocas de parada biológica en que la corta ha de llevarse a cabo en orden a optimizar el volumen y calidad de la madera resultante.

DECIMO-SEGUNDA.- Vencidos los plazos señalados en el primer párrafo de la estipulación anterior, si el Cliente-propietario no hubiese aceptado por escrito ninguna de las ofertas de compra comunicadas o solicitado la entrega de los árboles, EcoBosques procederá a la venta de la madera resultante de la corta y desarraigo de los árboles objeto de este documento, por el mayor de los precios comunicados al Cliente-propietario, o los comprará para sí por el mismo precio. El porcentaje del importe de la venta que corresponda al cliente-propietario, según más tarde se detalla se pondrá a disposición del mismo quedando ingresado en una cuenta de la Sociedad debidamente separada para este fin.

DECIMO-TERCERA.- Se fija como cobro por parte del cliente-propietario por la venta de la madera resultante de sus árboles, el 90% del importe de dicha venta. Se fija para EcoBosques como precio de los servicios de gestión de venta de la madera referidos en las estipulaciones anteriores, una cantidad equivalente al restante diez por ciento (10%) del precio de venta de la madera resultante de sus árboles, importe que se deducirá del precio de venta de la madera y será facturado al Cliente-propietario, incrementado con el IVA. o/e impuestos que correspondan o/y lo sustituya al tipo entonces vigente.

La totalidad de los gastos de corta de los árboles y venta de la madera de los mismos serán asumidos por EcoBosques siendo, únicamente, por cuenta del

cliente-propietario, cuantos impuestos, tasas, arbitrios, licencias, etc. pudiesen ser necesarios en el futuro para proceder a dichas actividades, y sólo en el caso que los hubiese.

Si el cliente-propietario decidiera quedarse con los árboles tras la cosecha final, dispondrá de un plazo de 10 días naturales desde la recepción de las ofertas de compra para solicitar esta opción. Los árboles se entregarán en la propia plantación, disponiendo de un plazo máximo para su retiro de 30 días naturales a partir de su comunicación, a partir del cual, se cargarán al propietario gastos de custodia y almacenaje. La valoración para el cobro del 10% de gastos de desarraigo y otros se realizará a precios o valores de mercado. El resto de gastos, tasas, transporte, etc. serán todos por cuenta del cliente.

III.- DISPOSICIONES COMUNES

DECIMO-CUARTA.- Habida cuenta de los diversos negocios jurídicos que comprende este contrato, y dado que todos y cada uno de ellos tienen el doble carácter de principal y accesorio respecto de los demás, las partes convienen en que el mismo se considerará, a efectos de su interpretación y ejecución, como un único contrato y, por tanto inseparables los derechos y obligaciones en él contenidos, de tal forma, que toda transmisión de propiedad del Cliente-propietario en favor de terceros deberá suponer, necesariamente, la subrogación del comprador en todos los derechos y obligaciones que se relacionan en este contrato.

Dicha subrogación se entenderá producida desde la fecha de la transmisión de los árboles propiedad del Cliente-propietario. La aceptación de dicha subrogación por parte del nuevo comprador deberá constar por escrito y ser notificada a EcoBosques junto con el documento de transmisión, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha de la transmisión. Transcurrido dicho plazo sin que EcoBosques tenga constancia por escrito de la aceptación de la subrogación por parte del nuevo comprador, se entenderá por no producida la subrogación del nuevo comprador en los derechos y obligaciones derivados de este contrato, lo que implicará la resolución total del mismo, según lo previsto en la estipulación DECIMO-NOVENA.

DECIMO-QUINTA.- Dado que el presente contrato factura contiene operaciones de distinta naturaleza respecto al tipo de aplicación del IVA., se consignan por separado las bases imponibles, los tipos y sus cuotas correspondientes:

- a).- Se fija como precio de la compraventa recogida en el capítulo I de este contrato, la cantidad de XX Euros, más 0 Euros en concepto del 0% IVA.
- b).- Se fija como precio de los servicios de mantenimiento referidos en el capítulo II-A de este contrato, la cantidad de XX Euros, más XX Euros en concepto del 16% del IVA.

La suma de los conceptos recogidos en las letras anteriores se hacen efectivos mediante la entrega de la cantidad de **XX Euros (XX EUROS)** a través de transferencia bancaria a favor de EcoBosques la cual otorga en su favor la más completa y eficaz carta de pago, salvo buen fin del medio de pago empleado, por dichos importes y conceptos.

Con independencia del precio satisfecho por el Cliente/Propietario, EcoBosques le entrega un **Bono de Fidelización**, con un incremento del 10% adicional de la cantidad de árboles de los lotes iniciales o, lo que es lo mismo, 1 árbol por cada lote de 10 árboles que haya adquirido el cliente, siempre que el titular del contrato sea el mismo que el originario y el contrato esté en vigor en cada una de las siguientes fechas:

Al cumplir el 8º aniversario del contrato desde su firma: un árbol adicional de la misma especie, edad y características de los comprendidos en el lote inicial.
Al cumplir el 16º aniversario del contrato desde su firma: un árbol adicional de la misma especie, edad y características de los comprendidos en el lote inicial.

Para el caso de que el cliente transfiera los contratos a terceros distintos del titular antes de las fechas señaladas, queda a discreción de EcoBosques la aplicación del Bono de Fidelización.

DECIMO-SEXTA.- En caso de fallecimiento del Cliente-propietario se entenderán automáticamente subrogados en la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a este contrato a los herederos y/o legatarios del mismo, según sea acreditado oportunamente.

DECIMO-SEPTIMA.- EcoBosques se compromete y obliga a no transplantar los árboles objeto del presente contrato a terrenos distintos de los referidos en el mismo, salvo que ello fuera en defensa o beneficio de los intereses del Cliente-propietario o en casos de siniestro o fuerza mayor.

DECIMO-OCTAVA.- EcoBosques se compromete y obliga, a mantener vigente la propiedad y los derechos dimanantes que ostenta sobre las Fincas reseñadas el Exponiendo Segundo, así como a no gravar, enajenar ni ceder, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, el terreno sobre el que están plantados los árboles objeto del mismo. El cliente propietario entiende y acepta que hay riesgos asociados a cualquier oportunidad de negocio y que la adquisición de árboles no es un activo o instrumento financiero.

DECIMO-NOVENA.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente contrato, (en especial, las consignadas en las estipulaciones cuarta, quinta, octava, décima y decimocuarta) facultará a la parte que cumplió a resolver el mismo, así como a exigir a la otra una indemnización que, de común acuerdo, ambas partes fijan en una cantidad igual a una vez y media el valor de los árboles en el momento del incumplimiento de acuerdo con los precios que figuran en el Anexo II. Resuelto por esta causa el contrato, el Cliente-propietario autoriza expresamente, a EcoBosques a cortar los árboles de su propiedad, quedando la madera resultante a disposición del Cliente-propietario, quien además asumirá los costes de esta operación cuando sea la parte incumplidora. El importe de la indemnización que resultara, de acuerdo con lo anterior, deberá hacerse efectivo en el plazo improrrogable de un mes a contar de la notificación que a tal efecto deberá realizar la parte que cumplió; en caso de impago la cantidad adeudada devengará intereses anuales al tipo legal vigente en España en el momento del incumplimiento, incrementado en dos puntos porcentuales.

VIGÉSIMA.- Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieran se someten expresamente al **Arbitraje** en lo relativo a la interpretación, ejecución así como cualquier reclamación que pueda derivarse del presente contrato. El arbitraje será en equidad y de acuerdo con la Ley de Arbitraje de 23 de Diciembre de 2003 vigente en España e idioma español. Las partes contratantes se someten expresamente a la Corte de Arbitraje del Colegio de Abogados de Alicante. El Tribunal Arbitral deberá estar formado por al menos tres árbitros, que serán designados por esta Corte de Arbitraje de entre titulados y colegiados en el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes y Agrónomos. El contrato estará sujeto a las leyes vigentes en España y la versión que prevalezca en caso de traducciones será el idioma Español.

VIGESIMO-PRIMERA.- EcoBosques se compromete expresamente a:

1. No vender o enajenar los terrenos donde estén ubicados sus árboles mientras el contrato continúe vigente.
2. Solicitar el sello o certificación FSC o similares.
3. Enviar la factura justificante de compra
4. Enviar Gratuito de Boletines informativos o newsletter periódicos para mantener debidamente informado a los clientes.
5. Mantener en plantilla a un equipo técnico de Ingenieros Agrónomos/Forestales y recomendará (anualmente) un precio de venta orientativo en función de la edad de los árboles y de la situación de los precios en el mercado.
6. Enviar de forma Gratuita el informe de Auditoría para mantener debidamente informado a los clientes
7. Desarrollar y potenciar una pagina web (www.bolsaforestal.es) o similar para generar un mercado secundario entre clientes e interesados Así mismo EcoBosques pondrá a disposición de los clientes una página web de acceso y registro gratuito destinada principalmente a su uso como mercado secundario donde se podrán vender y comprar lotes más antiguos. El cliente-propietario de árboles que quiera obtener liquidez antes de completar el ciclo productivo vender la totalidad o parte de sus árboles a un tercero en las condiciones y precio que estime conveniente.

El presente contrato quedará perfeccionado una vez sea debidamente firmado por ambas partes.

Y, en prueba de aceptación y conformidad con cuanto antecede, firman el presente contrato en duplicado ejemplar y a un solo efecto en los lugares y fechas que se indican a continuación.

En Alicante, a 29 de Diciembre de 2006.

D. _____ -
Fdo.

PP

Fdo.
Eliseo Quintanilla Ripoll

EcoBosques Corp. Ecológica y Bosques Tropicales S.A.

**ANEXO II Tabla de Precios
Teca**

ANEXO I

Ubicación e identificación geográfica del lote forestal:

El **lote forestal** o lotes forestales vendidos al que se refiere el presente contrato del cual este anexo forma parte **inseparable**, será ubicado e identificado geográficamente por la empresa a través de un *Informe técnico topográfico (relevamiento topográfico) realizado por un experto Topógrafo/Agrimensor*, y todo ello **Certificado Notarialmente con Apostilla de la Haya** que estará sin cargo a disposición del cliente y previa solicitud del mismo será remitido por la empresa por carta en un plazo de 3 meses, al domicilio indicado en el contrato. Este certificado será remitido siempre y cuando se haya abonado la totalidad del importe del contrato.

Dicho certificado notarial, ubica con referencia geográfica tanto los árboles como la finca y sector que componen el lote forestal o lotes forestales.

Este instrumento de identificación será independiente de otras formas de identificación como lo son la utilización de sistema GPS y/o WEBCAM que están siendo estudiadas para su instalación en un futuro en nuestras fincas.

**ANEXO II Tabla de Precios
Roble y Paraíso**

Edad del Árbol	Valor Euros
0	320 €
1	349 €
2	380 €
3	414 €
4	452 €
5	492 €
6	537 €
7	585 €
8	638 €
9	695 €
10	758 €
11	826 €
12	900 €
13	981 €
14	1.069 €
15	1.166 €
16	1.270 €

Edad del Árbol	Valor Euros
0	320 €
1	349 €
2	380 €
3	414 €
4	452 €
5	492 €
6	537 €
7	585 €
8	638 €
9	695 €
10	758 €
11	826 €
12	900 €
13	981 €
14	1.069 €
15	1.166 €
16	1.270 €
17	1.380 €
18	1.500 €
19	1.630 €
20	1.780 €

ANEXO III Tabla de Cortas

La tabla de cortas indica la temporada del año mas propicia para proceder a la corta de los árboles, de una manera más eficiente teniendo en cuenta la experiencia de nuestros profesionales, es decir, señala la época del año donde dependiendo de l especie de que se trate, y teniendo en cuenta las circunstancias climatológicas de la zona, resulta mas propicio el proceder a la corta del árbol en orden a que la madera extraída alcance el nivel máximo de calidad. Proceder a la corta en momentos distintos a los indicados podría generar una merma en la calidad de la madera. Cada especie tiene su propio periodo óptimo para la corta, lo que queda indicado en la siguiente tabla:

Especie	Nombre Común	Período de Corta
<i>Melia azedarach gigantea</i>	Paraíso	Diciembre a marzo
<i>Grevillea robusta</i>	Roble sedoso	Diciembre a marzo
<i>Tectona grandis</i>	Teca	Junio a Septiembre